



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00160

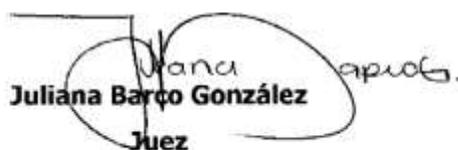
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación de la entidad demandante, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad de la señora Carmen Jacinta Ramírez Aristizábal, debido a que el presentado fue generado en el mes de agosto del año pasado y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios.
- Aclarará lo relativo a la fecha desde la cual solicita que se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios, toda vez que los pide desde el 30 de junio del año 2014 y, de la literalidad del pagaré objeto de cobro, se evidencia que el campo para la fecha de vencimiento de la obligación, fue llenado en atención a la cláusula aceleratoria para el día 29 de noviembre de 2015.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 27 feb 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d711794123e27645396785ac0748235f5ce764970bf31c3c3ea8076b53bd8ed7**

Documento generado en 24/02/2023 12:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>